



DIRECCION NACIONAL

LINIAMIENTO DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS PARA LAS CONTRATACIONES DE EXCEPCION

Con la finalidad de tener controles necesarios para que sean verificados y documentados el cumplimiento de los requisitos generales y específicos dispuestos para la ejecución de procedimientos excepcionales de contratación directa expuestos en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, esta Dirección Nacional de CEN-CINAI, establece los siguientes lineamientos para procedimientos por excepción:

- **Cumplimiento de la normativa:**

Se deben cumplir todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento, así como directrices emitidas por la Dirección Nacional de CEN-CINAI para tal efecto.

- **Justificación de la excepción:**

La jefatura de la Unidad Solicitante del procedimiento excepcional debe justificar mediante acto administrativo (resolución, oficio o similar) el motivo que fundamente la utilización del procedimiento de contratación por excepción. Dicho acto administrativo deberá contener los motivos legales, técnicos (tales como situación concreta, explicar las condiciones que hacen necesaria la contratación excepcional, referencia a respaldo documental, el análisis de proporcionalidad y la evaluación de alternativas descartadas) y financieros que la hacen necesaria y la mejor opción para la satisfacción del interés público.



DIRECCION NACIONAL

- **Decisión del jerarca:**

La contratación por excepción debe ser autorizada por el máximo Jerarca de la Dirección Nacional de CEN-CNAI, el cual plasmará el aval mediante acto administrativo debidamente fundamentado.

- **Estudio de mercado:**

La Unidad Solicitante del procedimiento excepcional debe realizar un estudio de mercado para identificar posibles proveedores idóneos, a menos que la naturaleza de la contratación lo haga innecesario o imposible.

- **Garantías:**

Cuando corresponda, se puede solicitar una garantía de cumplimiento para asegurar la correcta ejecución del contrato.

- **Registro público:**

La licitación por excepción deberá ser tramitada mediante el sistema digital unificado (Sistema Integrado de Compras Públicas-SICOP) en atención a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General de Contratación Pública y 25 de su Reglamento.

- **Verificación de Solicitud de Contratación:**

Una vez que se cuente con documentación que respalda el inicio de una contratación por excepción, la Unidad Solicitante deberá remitir mediante sistema digital unificado la solicitud de contratación, con todos los datos que respalden dicha excepción y se procederá a realizar la verificación de cumplimiento por parte de: Proveedor Institucional, Coordinadora de Presupuesto y el máximo Jerarca de la Dirección Nacional de CEN-CNAI.

DIRECCION NACIONAL

- **Verificación de Pliego de condiciones:**

Antes de publicar pliego de condiciones por excepción, el Administrador de contrato deberá revisar que el mismo cumpla con los puntos anteriormente señalados y lo correspondiente con el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, y aprobar o rechazar el inicio del procedimiento de contratación.

- **Verificación de idoneidad:**

La Unidad de Asesoría Jurídica, deberá verificar la idoneidad legal del contratista, en cuanto al cumplimiento de los incisos del artículo 3 de la ley General de Contratación Pública N.º 9986, leyes conexas y sus reglamentos.

La Unidad Técnica solicitante, deberá establecer parámetros de requisitos técnicos detallados que describen los requisitos, normas, procedimientos y características que deben cumplir un producto, servicio, o proyecto para asegurar su calidad y adecuación a su propósito, así como su debida verificación de cumplimiento de las ofertas.

La Unidad Solicitante, en caso de requerirse deberá realizar estudio financiero con apoyo de la Unidad Financiera de los oferentes que participen en la contratación por excepción y brindar un informe al respecto.

- **Control de precios:**

Se deben establecer mecanismos de control interno para asegurar la razonabilidad del precio, como la verificación de precios, mediante herramienta de análisis de costos de razonabilidad basados en el oficio



DIRECCION NACIONAL

DNCC-OF-0279-2025 de la Dirección Nacional de CEN- CINAI o en su defecto la metodología que establece la Dirección de Contratación Pública (DCOP) con la finalidad de tener un precio sea razonable y realizar una efectiva fiscalización del contrato.

- **Prohibiciones:**

Se debe verificar que el contratista no esté incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública.

- **Fiscalización del contrato, y la verificación del cumplimiento de los términos contractuales:**

El Administrador de Contrato deberá supervisar la ejecución de los contratos, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto en plazos, calidad de los bienes o servicios entregados y gestionar cualquier problema o disputa que pueda surgir, y su control durante todo el ciclo de vida de la contratación.

Cordialmente,

Marianella Ribas Fallas
Directora Nacional de CEN-CINAI

****MRF/icch****

C: Archivo